



CORNARE	Número de Expediente: 05815162019	
NÚMERO RADICADO:	131-0250-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBI	
Fecha:	03/03/2020	Hora: 12:27:08.1... Follos: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCION CON RADICADO NRO.CS-131-0267 DEL 13 DE MARZO DE 2019. Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que Se dio inicio al trámite de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA con la entrega del formulario de solicitud debidamente diligenciado por el señor ANDRES JULIAN RENDON CARDONA, con cedula de ciudadanía Nro.15.440.458, en representación del municipio de Rionegro con Nit: 890.907.317-2, radicado No. 131-1963 del 06/03/2019.

Que Mediante resolución Nro.CS-131-0267 del 13 de marzo de 2019. Cornare **AUTORIZA** el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA al municipio de Rionegro identificado con Nit. 890 907 317-2, a través de su representante legal, el señor Alcalde Andrés Julián Rendón Cardona identificado con c.c. 15.440.458, para las siguientes especies forestales descritas en las Tabla 1:

Tabla 1: Arboles objeto de aprovechamiento:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento
Myrtaceae	<i>Eugenia multiflora</i>	Eugenio	12	0,14	36	4,65	3,25	Tala
Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp</i>	Eucalipto	17	0,31	39	35,02	24,52	Tala
Solanaceae	<i>Brunfelsia pauciflora</i>	Francésino	6	0,10	1	0,032	0,023	Tala
Fabaceae	<i>Erythrina poeppigiana</i>	Cambulo	11	0,23	4	1,27	0,89	Tala
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Condoncillo	3	0,09	6	0,013	0,0093	Tala
Euphorbiaceae	<i>Croton magdalene</i>	Drago	12	0,18	4	0,85	0,59	Tala

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	12	0,28	6	6,20	4,34	Tala
Solanaceae	<i>Solanum sp</i>	Frutillo	6,5	0,14	6	0,42	0,29	Tala
Salicaceae	<i>Salix humboltiana</i>	Sauce llorón	9,5	0,39	2	1,58	1,11	Tala
TOTAL =					104	50,03	35.01	

Para el aprovechamiento tendrá un plazo máximo de **8 meses** contados a partir de la notificación del concepto técnico (18 de marzo de 2019).

EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con Nit **890.907.317 - 2**, por intermedio del señor Alcalde el señor **ANDRES JULIAN RENDON CARDONA** identificado con cédula de ciudadanía N° **15.440.458**, deberá realizar acciones de compensación ambiental motivada por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

Opción 1. Realizar la plantación de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y 1:4 para especies nativas, es decir, por cada árbol talado de especie exótica deberá plantar 3 o 4 árboles nativos, según el caso, para un total de **341 árboles** (75 árboles x 3 y 29 árboles x 4) de especies forestales nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospiglosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), chirlobirlo (*Tecoma stans*), Casco de vaca (*Bauhinia sp.*), pacó (*Cespedesia spathulata*), lomo de caimán (*Platypodium elegans*), francesino (*Brunfelsia pauciflora*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Los árboles plantados deben ser parte de una cobertura vegetal continua (corredor o bosque), no se admiten ornatos, frutales o setos como medida de compensación.

Para el establecimiento del material vegetal como compensación tendrá un plazo de **04 meses**.

Opción 2. Orientar la compensación hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, para ello podrá dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, el valor económico a compensar por cada árbol a sembrar, corresponde a 16.091 pesos, por lo que para este caso el valor a compensar de 16.091 pesos x 341 árboles= **\$ 5.487.031**.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BancO2, en un término de tres **(3) meses**, en caso de elegir esta alternativa.

- Mediante oficio con radicado No.131-0235 del 10/01/2020, en cumplimiento de los permisos de aprovechamiento de árboles aislados otorgado mediante resoluciones No.CS-131-0267 del 10 de marzo de 2019, el señor alcalde del municipio de Rionegro **ANDRES JULIAN RENDON**

CARDONA identificado con cédula de ciudadanía N° **15.440.458**, solicita el cierre del expediente Nro.05615162019, ya que dio cumplimiento a las obligaciones establecidas por Cornare en dicha resolución.

Que funcionarios de la corporación procedieron a evaluar la información contenida en Resolución No. **NRO.CS-131-0267 DEL 13 DE MARZO DE 2019** De la anterior se generó el **Informe técnico N° 131-0205- del 7 de febrero de 2020**, en la cual se concluyó lo siguiente:

(...)

26. CONCLUSIONES:

- Se llevó a cabo el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA** otorgado mediante resolución Nro.CS-131-0267 del 18 de marzo de 2019 al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** con Nit. 890 907 317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde Andrés Julián Rendón Cardona identificado con c.c. 15.440.458, establecidos en zona urbana (FMI Nro.020-78326), barrio el *porvenir del municipio de Rionegro*".
- El municipio de Rionegro identificado con Nit. 890 907 317-2, **CUMPLIO** con las obligaciones requeridas en la Resolución 131-0267 del 18 de marzo de 2019, en cuanto a:

- ✓ Realizó la compensación y esta la oriento hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2. De acuerdo con lo establecido en la Resolución publicada por CORNARE No. 112-6721 del 30 de

noviembre de 2017", el valor económico compensado fue de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN PESOS (\$ **5.487.031** = 16.091 pesos x 341 árboles), de acuerdo a la certificación de LA CORPORACIÓN PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LOS BOSQUES- **MASBOSQUES**

- ✓ Realizaron una correcta disposición de los residuos sólidos provenientes los aprovechamientos forestales de árboles aislado, ya que fueron chipiados y dispuestos como abono orgánico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Rdta: www.cornare.gov.co/sig/ Apoyar Gestión Judicial/Anexos

vigente desde:

F-GJ-11/V.04

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;

Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40



La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico , **N 131-0205- del 7 de febrero del 2020** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la **RESOLUCION CON RADICADO NRO.CS-131-0267 DEL 13 DE MARZO DE 2019**

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, requeridas en la resolución Nro.CS-131-0267 del 18 de marzo de 2019, sobre el APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR URGENCIA MANIFIESTA, otorgado al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su representante legal el señor Alcalde el señor Alcalde Andrés Julián Rendón Cardona

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo , Al MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su Representante Legal quien hoy funge como ALCALDE el Dr RODRIGO HERNANDEZ ALZATE identificado con cedula 15440383. haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO . ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO CUARTO . INDICAR que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS

Exp. 05.615.16.2019

I.T 131-0205-2020

Procedimiento. Control y Seguimiento.

Asunto. Aprovechamiento Forestal.

Proyectó: armando baena c

Técnico: Pedro Vallejo

Fecha: 3/03/2020.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín – Bogotá, El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Tel.: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520 11 70 - Valles de San Nicolás, Ext.: 401-461; Páramo: Ext.:532; Aguas: Ext.: 502;
Bosques: 8348583; Porce Nus: 886 01 26; CITES Aeropuerto José María Córdova – (054) 536 20 40